


OFICIO REMITE POR COMPETENCIA EXP. TUTELA NO. 2023 03295 00 - FAVOR ALLEGAR DE MANERA URGENTE ACTA DE REPARTO

Secretaria General Consejo De Estado <cegral02@notificacionesrj.gov.co>

Mar 04/07/2023 15:17

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (53 MB)

11001031500020230329500_T133329573304584341.zip;

 [11001031500020230329500_T133329573304584341.zip](#)**Bogotá D.C., 04 de julio de 2023**

Oficio JCGB - 11176

Señores:

Señores:

Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co

Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 11001 03 15 000 2023 03295 00

Accionante: Jorge Eliecer Vásquez

Accionado: Tribunal Superior de Manizales, Tribunal Superior de Ibagué y otros

Respetados señores:

Con toda consideración y en cumplimiento de la providencia del 27 de Junio de 2023, proferida por el Consejero de Estado doctor Rafael Francisco Suarez Vargas me permito remitir el expediente de la referencia a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal una vez realizado, sírvase enviar copia del acta de reparto al correo electrónico secgeneral@consejodeestado.gov.co.

Igualmente, le informo que el expediente puede ser consultado a través de SAMAI, la plataforma oficial del Consejo de Estado https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=110010315000202303295001100103

Si no tiene usuario en la plataforma SAMAI, por favor ingresar al siguiente link y seguir las instrucciones del paso No. 1 (Registrarse): Este es el link:

<http://190.217.24.55/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/> Al estar registrado en SAMAI podrá ver los documentos borradores y privados del proceso. En caso contrario, solo puede ver los documentos originales.

En caso de que se le presente algún inconveniente al ingresar, por favor remitir su solicitud al correo electrónico cetic@consejodeestado.gov.co, de donde se le proporcionará soporte.

Las respuestas y/o solicitudes deberán ser allegadas al siguiente buzón judicial: secgeneral@consejodeestado.gov.co, citando el nombre completo de la parte actora y el número de radicación del proceso.

Atentamente

Jeimmy Carolina Guerrero Baracaldo

Auxiliar Judicial Grado III

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Completo - penitencionario y Carcelario de Coiba - picaleta
Fecha 13-06/2023
- IBalce - Tolima

- Señores: **Honorable y Excela. Magistrada** - PGN Procuraduría General de la Nación - **Procuradora Dña. Mariana Cabello**
- Defensa del pueblo de Carlos Comandante Asis - Fiscal General de la Nación - **Dña. Francisca Barbosa Delgado** - Tribunal Superior de Municipios y I Balce Tolima - **Alma Judicial** - Consejo Superior de la Abogacía
- Corte Interamericana de Derechos Humanos** - **Consejo de Colombia** - Personería de Principa de I Balce Tolima - **Tribunal Sexto (6)** de Ejecución y Penas y Mejoras de Servicios de I Balce Tolima
- Derechos Humanos de Colombia** DDHH - **Bolota** - DC

E. S. D.

- Referencia: **Orden Disciplinaria** ley 734 de /2002 - ley 734 del Código Disciplinario Único - Artículo (3) - ley 1437 de (2011 - artículo 29 Modificado por los numerales 3, 4, 5, del artículo 131 -
- Artículos - SS 352, 353 CPACA - Artículo 195 de la ley 600/2000
- Sentencias - T-443/00 - Su - 277/2019 - AP 2852 / 2017 -
- AP 166 2020 / 56802 - Decreto # 025 / 2014 - ley 24 de 1992

- **Vinculación de la Pdv** Procuraduría General de la Nación **Recurso Penal Colombiano** - Art. 68, 69 - y Alto Contralor para la pol op. cit p. 6

- Derecho Fundamental de petición** Artículo 23 C/n Decreto 2501-1991 - Sentencias - y ley - # 7455/2015 - ley 1443/2011 - **Jurisprudencias** - C-597/2014 - u **MP** - **Martha Socchica Martínez** - T-001/98 - T-111/2002
- T-377/2000 - T-121/95 - T-187/95 - T-129/96 - T-230/20 -
- C-878/11 - T-103/19 - T-358/2000 - T-295/07 - T-4688/2017
- T-098/94 -

- Debido Proceso **Juicio y Penal en Colombia** - u Artículo 29 C/n Decreto 2891 - 1991 - Sentencias - C-184/1998 - C-592/98 - T-843/11/ Noviembre / 2014 - MP - **Óscar Mauricio González Cueva** - C-093/1998 - C-095/2001 - C-383/2000 - T-607/16 - C-763/19 - C-347/14 T-132/2019 -

(1) (I)

- Denuncia Penal Contra el NOS Bis in IOem - Artículo 67- del CIP/P - ley 906/2004 - Artículos 421, 422, CIP/P - CCA - CPC - CIP **Obras de la Fm Fiscalía General de la Nación** - Artículos 112, 113, 114 C/P - Titulo 1 - Artículo 124/ CIP/P - Resolución # 08/1992 - Artículos 250, 251, C/N - **Art 222 del CIP/P** Resolución # 08/1992 Art 1
- Decreto A la Defensa Con plenas Garantías Artículo 11 COOH - Extraído # 204 Art 2a C/N - Sentencia -u 30/Nov/1979 - Sentencia Misión # 136 De 23 de Mayo de 1990 - Artículo 330, numeral #7 Sentencia N: 168/11 Nov/1993 - MP - Pero la FAT PIANETTA
- Convales -u numeral 3o. del Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil
- Capítulo II del Título 11 Hay Artículos 140 A 143 Deceto # 2282/1989 Art 145 del mismo Título - ley 105/ de 1937 - C/P/C Artículos 520 numeral Go.C - Judicial Art 368 - numeral 5.0 C/P/C - Artículos 368, numeral 5o. 140 - 144 C/P/C - Sentencia N: 193/2/Octubre/1993 MP - Or pero la FAT PIANETTA - Art XXVI - OADDH - Art 8.1 COOH
- Decreto A Ser oído por el Tribunal - Artículo 10 COOH - Deceto # 2100 Acuerdo 014/7/Julio/1995 - Consejo superior de la Justicia y Artículos -a **XXVI - OADDH** - Sentencia - T-230/2013 - T-136/2017 Artículo 25 de C/PC - Titulos 1, 2, 3, 6, -u Conc -u 22, 29, 31, C/N Deceto # 235/4 **2277/1989** - Artículo 26, 25, CSJA
- Acceso A la Administración de Justicia Artículo 29, 229 C/N Deceto # 2501 - 1991 Sentencias -u

Asunto: muy respetuosamente Solicito y interpongo **Acción de Denuncia Penal y queta** por el Acto Arbitrario e injusto Artículo 416 CIP/P y Solicito queta por la ulnación del Debido Proceso en Colombia y **Transmisión Al NOS - Bis - is - idem** - Dato que en Colombia uno tiene que ser Juzgado Conforme a las leyes - **Preexistentes** - unlin Colombiano Debe Ser Juzgado 2 Veces pa el mismo Acto y Hecho 2 Veces es una **Grave Transmisión - Al -a NOS - Bis - is - idem**

• Accionante: Jale eliecer Lopez Morales Cc # 6.803.402
To # 8928 - mi # 197253 hechos en el pasellon # 31
Del epe Coiba picalana De Ata Selvico

• Anexo morico # 2009 - 00010 -

• E. S. H. D: Corral Solvo Honorables Operaciones unelocos

• Acciones Al Articulo 23 Cn y sus Demos Normas y Articulos Concorantes
y Aplicables 5, 17, 32, 33, 44 Del CCA - y SS y meoate
la ley 1758 Del 2015 Articulos 15, 13, 14 y meoate la ley 1448/
2011 y sus Articulos SS-4 5, 6, 7, 9, 13, 23, 27, 32, 33, 44 CCA
y el Puro de la Libertad - Jale eliecer Lopez Morales Mayor

De esos identificos - Como Corresponde Al pie de mi Firma y Al
pie de mi Corral # 6.803.402 - Acuso a sus Despachos

Con la finalidad de interponer Denuncia y querrela penal por los
Delitos de Abuso de Autoridad por Acto Arbitrario e injusto
Art 406 CIP - indebido proceso Judicial en Colombia - injuria

- Colombia - y Transición Al mas Bis is idem Noie proe ser
Condenado en un hecho de Secuestro 2 veces es una ruptura
Procesal Corriera - a ulteriores veces de los efectos de los
medios esenciales - de la ley y en Colombia son violatorios los

Declaros A Ser Justos y Castigos solo las leyes preexistentes
en Colombia - Al Debido proceso Judicial y Juicial y A No

Ser Condenado 2 veces por un solo hecho de Secuestro extorsivo
Sofisto - milicos Al mas - Bis - is - idem - y Sofisto
los nombres esenciales del Debido proceso que fueron Atopellados

Directamente - a Por las acciones Accionadas y Demandas

Accionados: Tribunal Superior de Manizales - Tribunal Superior de
Ibabe Tolima - Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado
De Manizales - Juzgado Sexto de Ejecucion de Penas y Medidas
De Seguridad De Ibabe Tolima

Hechos

I) Fui condenado a 37 años de prision por el delito de Secuestro extorsivo - por el Juzgado Penal del Circuito Especializado De Manizales Fue un secuestro en concurso Homologos

II-) no hubo metodos de violencia fisica o psicologica a las victimas ni malos palabras verbales fue un rapto el mismo dia y a la misma hora 2 personas de sexo masculino y femenino esto se llama secuestro

III-) en mi caso hay falencias por que como me van a dar un quantum punitivo por el rapto y secuestro de personas de sexo masculino y femenino o sea 2 delitos dentro de un solo hecho que fue el delito de Secuestro extorsivo

IV-) en mi caso hay una seria transgresion al debido proceso Juicial y Juicio y al Nos Bis is idem por que me estan juzgando 2 veces el mismo hecho por las victimas de sexo masculino y femenino un quantum punitivo por cada victima cuando todo fue un simple rapto Secuestro extorsivo - en un solo hecho el mismo dia y a la misma hora en mi caso seme esta juzgando 2 veces de secuestro en un solo hecho

(4) (IV)

Sustento y es Debate: en mi caso Sequestramos 2 personas
No hubo métodos de Violencia Intimidación ni Violencia Física o Psicológica
Fue un simple secuestro - Como los Jueces - Me van a condenar
en 2 Cuatro puntos por (2) víctimas en un solo hecho de
Secuestro - Inconforme esto es una Seria Transgresión Al Debido proceso
- Al Nos Bis is idem - no puedo ser condenado 2 veces por
2 víctimas en un solo hecho de Secuestro Secuestro es secuestro

- es Debate: ejemplo si se secuestran 2 o 3 o 4 personas es
Delito de Secuestro - en las leyes preexistentes dije que uno
tiene que ser juzgado conforme a la ley de Colombia y en mi
caso -a me están demandando y condenando 2 veces por 2 víctimas
de un solo hecho de Secuestro

• esto es violación de los derechos de tipo procesal y violación al
Debido proceso en Colombia y una violación Al Acceso Ala Administración
de Justicia -a y yo considero violentos timos - engaños y
amenazas varios de las afectas de los núcleos esenciales de
Ser condenado Acorde a la ley Al Debido proceso y lo peor
esto es un delito Al Ser condenado 2 veces por 2 víctimas en
un solo hecho es violación Al sistema penal de Justicia de Colombia
Solicito -a verificar mi proceso Judicial y Solicito penitente Judicial
en mi caso Seme esta condenado 2 veces en un solo hecho de
Secuestro y esto es in Debido proceso en Colombia - Aceto

Inconforme por el incremento de días por el Criterio Del Suficiencia
en los 116 meses de prisión por el Señor celio Cabo Mapos
y su hermana la Señora Nelly Cabo Mapos Fue un solo hecho en
solo secuestro en Colombia Honduras como en un solo hecho de Secuestro
Se me va a demandar por uno de los víctimas -a
(5) (V)

116 meses - por el mismo Suicidio - por esto Casario Violentoso y
Unreos - Mis Derechos Al Debido proceso - A Se Juzgaro a los
leyes preexistentes en Colombia - A No Se Juzgaro 2 veces por
un mismo delito en un solo hecho de Suicidio

Peticiones - Concretas

- I) Que se Asuma la presente investigación penal a Contra del Juzgado
Secundo penal Del Circuito especial de Manizales - Tribunal Superior
de Manizales y de Ibaque - Tolima - Juzgado Sexto de ejecución de
Penas y medios de Suicidio de Ibaque Tolima - por los delitos
de Abuso de Debidos por Acto Arbitrario - e injusto - Artículo 416 CIP
injuria - Artículo - 226 CIP CIP -
- II) Solicitar que se limiten las Copias Correspondientes a la Procuraduría
General de la Nación con el **Fin** - de que se de inicio a los
investigaciones y Sanciones Disciplinarias por la Unreos del medio
penal Al Debido proceso y Al Nos Bis is idem - Solicito Mejores
procesal a los nombres sustantivos del **Debido proceso que son Atropellados**
Directamente a la Transición Al Nos Bis is idem
- III) Solicito que se realice la Determinación de Todos los Actos con sus
Grados de participación en la realización de los hechos delictivos
Referidos
- IV) Solicito Actos de Cumplimiento de la ley 1952 del 2019
- V) **Proceder preferente** - Solicito el Cumplimiento del Artículo 3 de la ley
1952 / 2019 - Solicito a la **Procuraduría General y Al Fiscal General de**
la Nación - utroque como Titular del ejercicio preferente del poder
Disciplinario - inicie posible - y Condena - o Asuma de que me estan
Condenando 2 veces por un solo hecho de Suicidio es una **Transición**
Al Nos - Bis - is - idem

VII-) Solicito Se Me Sea Nuevo en parte Judicial De Mi Proceso el cual Me estan Julgando 2 veces por el mismo delito en un solo hecho de Secuestro

VIII-) Solicito Accion De Cumplimiento Del Nos Bis is idem en su efectivo cumplimiento de no se Julgan 2 veces por el mismo delito en Colombia.

IX-) Solicito en mi caso Detalle De todos Al Nos Bis is idem - Sentencias -u T- 296/16 - T- 892/02 - C- 029/2009
T- 030/2017 - T- 321/98 - C- 571/2017 - C- 836/2001
C- 586/16 - C- 038/21 - C- 115/13 - C- 084/20 -
Su/384/12 - T- 388/18 - C- 220/17

X-) Solicito verificar Oranes impositivos Sentencias -u A- 096/17
T- 774/2015 - T- 086/03 - C- 520/2019 - T- 266/16
C- 897/2005 - C- 367/2014 - Suo 34/13 - T- 271/15
T- 760/08 - C- 1006/2003 - T- 527/2012 - T- 388/13
T- 762/15

XI-) Solicito Accion De Cumplimiento De la Honorable Rama Judicial Fiscalia - Defensoria - Articulos 532 C/PIP Ley 906/2004
Sentencia -u C- 777/2005 - Articulos 114, 116, 117, literales 1, 2, 3, 4, 5. - Art 118 -u literales 1, 2, 3, 4

Anexos y pruebas

-A

⑦ VII

1998

- "Defecto Al Debido Proceso - en la Jurisprudencia C-093/1998
 Maso que el Debido Proceso Constituye la Garantia Instrumental -
 que Posibilita la Defensa Juicio - Defectos Subjetivos u
 Objetivos de los Trámites - mediante el Trámite de un Proceso
 Ajustado a la legalidad - Destacados Como Interiores del mismo
 "El Principio de la presuncion de Inocencia y los Defectos
 A la Defensa A la Celebracion Procesal A presentar y Contradictoria
 Pruebas - Imponer las Provisiones que sean Susceptibles - De
 Reverso y A no Ser Juzados Dos veces por el mismo Hecho de Tol
 Manera que el Debido Proceso " Se Satisface Como la Activacion Judicial
 o Administrativa en la que se Definen Defectos Se Desarrolla en total
 Forma esto es Con Observancia de las Garantias Convenciones y exigencias
 Previstos en la Constitucion politica y en la ley

• La Honorable Corte Constitucional Sala Tercera de Reunion en Sentencia T-572/
 Del 26/Octubre/1992 - el Debido Proceso se entiende en un contexto
 de Principios Materiales y Formales entre y Compense en contexto
 de legales el principio del Juicio Tribunal Superior Material o legal
 el Principio de Favorabilis Penal y el principio de Presuncion de
 inocencia Todos los cuales Responder Material A la estructura Juicio de
 Verosos Defectos Fundamentales una vez se ha parcializado - el
 Defecto A Contra de un proceso Adquiere el Caracter de un Defecto -
 Constitucional Fundamental en Beneficio de quienes Interpon la Relacion procesal
 • Contexto de normas que incluyen Aquellos que imponer Castas en pro de la
 eficacia del Trámite Procesal Con el objetivo de dar Servicio -u Juicio
 A los Sujetos procesales e intervinientes en dar Servicio A la Activacion y
 el estricto cumplimiento de las Formas propios de caso Juicio es entonces una
 Garantia y Principios Ante Todo en procesos Sancionatorios Como lo es por
 excelencia el proceso Disciplinario en la Sentencia -u C-095/2001 -
 " Allora Bien se Recuerda que las Formas propios de caso Juicio Deben
 Analizarse Concomitantemente con los valores y principios Rectores de la
 Administracion de Justicia -u pues no ha de pensarse de lista que el proceso
 no es un Fin en si mismo sino que se Concibe y estructura para
 Realizar la Justicia y con la finalidad Superior de lograr la Convivencia
 Pacifica -u Penal y Articulo 1 de la
 Carta politica (VIII)

• De Igual Forma Como lo Ha Interpretado la Jurisprudencia las Fallos de Cada Juicio Suponen Tambien " el Resardo de los principios de economía oportunos lealtad imparcialidad y Celeridad procesales en las de la Igualdad de las personas esto ultimo Gracias Al sometimiento de las Causas identicas a procedimientos uniformes oficiales Tales Formas en los Actuaciones Juiciales o Administrativas preestablecidos impide Almor el desconocimiento del Derecho Sustancial Reclamamos ya que se estaria sustentando la Frustracion del interes particular en la propia culpa o negligencia

-u Cfr Sentencia C-7512/2000

- LA ALTA CORTE CONSTITUCIONAL Hace Referencia A la Transparencia e implicaciones de la violacion Al Debito proceso Asi lo expuso en su Sentencia -u C-383/2000 -u la Transparencia que pueda ser de aquellos normas minimas que la Constitucion o la ley establecen para las Actuaciones procesales como Formas propios de Cada Juicio Atenta Contra el Debito proceso y Desconoce la Garantia de los Derechos e intereses de las personas que intervienen en el mismo De esta manera logra imponer el Fin esencial Al estado Social del Derecho que pretense Brindar A Todos las personas la efectivizacion de los Principios y Derechos Constitucionalmente Consagrados con el Fin de Alcanzar la Convivencia pacifica Ciudadana y la vigencia de un orden Justo sin embargo la violacion del Derecho Al Debito proceso no solo puede producirse del incumplimiento de una determinada Norma procesal - Tambien puede ser por proposito para el Alcanzar para el que que le fue Concedido - Asi es la manera en que el Derecho Sustancial prevalece Sobre las Formas procesales como mandato que irradia Todo el ordenamiento Juicio y la Actuacion Juicio es que las Formas procesales que la Leyan deben propender Al cumplimiento de los propósitos de proteccion y procedimientos y Reconciliacion del Derecho material de las personas y A la verdadera Garantia de Acceso A la Administracion de Justicia y con ello no se requiere significar que las Fallos de procedimientos totalmente establecidos - pueden resultar inobservables sin Discriminacion por los funcionarios - en el caso de Correr el Respetivo proceso por el contrario su eficacia para Realizar los Derechos e intereses

• Derecho a la igualdad Sentencia -U T-746/02- Con Ponencia
del MP. Jaime Colorado Triviño Señalo el Derecho a la igualdad es
Fundamental en el in Caso Del - **NOS IN IDEM** -

La Constitución Política del Año 1991 Consagra la igualdad Como Derecho -
Fundamental a la libertad y otros el cual el mandato del Artículo
85, 87, de la Cona es de su aplicación inmediata en esta
manera se distingue de la CN de 1986 la cual incluyo
sus reformas no contenidas en una norma que reconocía expresamente
este derecho dispone el Artículo 13 de la Constitución -

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y reciben la
misma protección y trato ante los órganos y poderes de los mismos
derechos libertades y oportunidades sin ninguna discriminación
por razones de sexo raza origen nacional o familiar lengua
religión, opinión, política, filosófica y el estado promueve las
condiciones para que la igualdad sea efectiva y se deben adoptar
medidas a favor de grupos marginados y discriminados como yo - ppl
- nos - u convicto en pro Resocialización. **Jurisprudencia - U**

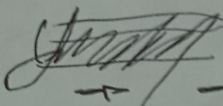
C-029/2009 - T-030/17 - T-321/98 - C-571/2017 -
C-326/2007 - C-586/16 - C-038/2021 Gestor Normativo
C-115/14 - C-084/20 - Su/354/17 - C-220/17
Sentencia -U 00287 con fecha del 2019 - STP-15740/2017

• Solicito su Acción de Cumplimiento a mi Derecho a la
igualdad de la doble incriminación de 2 delitos y al **NOS** -
BIS-IN-IDEM a no ser incriminado en Colombia en 1 en solo
delito a 2 delitos eso es Transgresión al **NOS-BIS-IDEM** -

Defensas Concretas

- I-) Que los Funcionarios Accionados y sus Dependencias Sean investigados por la Comision de los Casos Anteriormente Descrios
- II-) Se vincule a la investigacion a los Comos Partes que posiblemente Hayan incurrido o Favorecido los Anteriores hechos Descrios -
- III-) Que una vez Constituida la investigacion la misma Me Sea informada para posteriormente Ser Parte Como SUTO pasoso interduco y a su vez Se Haga uso del **para Prefente**

• Gracias por su Atencion prestada Dios los Bendiga Bendiciones a sus Familias y Seres queridos Mis Mejores Orosos Dios los Ama

Atentamente: →  → Jorge Eliecer Vasquez
cc # 6803402
TO # 005923
mi # 197253
pobellon # 31 Del cpe Coiba piratona estructura # 3
Atta Seleccoo

FIN

(7)

(XII)